UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 123 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 30 MAR. 2009

Visto el Memorando Nº 076-2009-OGISG-UNSCH de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, el Memorando Nº 0117-2009-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico-Legal Nº 010-2009-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 247-2009-OP-OGPP/UNSCH de la Oficina de Presupuesto y el Memorando Nº 0296-2009-OGPP/UNSCH de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para resguardo y seguridad de propiedades y bienes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito el Contrato Nº 1132-2007-UNSCH-OAB entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada Elite R&C SRL, para la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en los diferentes locales de nuestra la institución, por el periodo de doce (12) meses contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, el mismo que fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2009, según el Contrato N° 001-2009-UNSCH-OAB;

Que, por Resolución Rectoral N° 093-2009-UNSCH-R, de fecha 06 de marzo de 2009, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2009, en el cual se ha previsto la contratación de una empresa privada para el resguardo y seguridad de propiedades y bienes de la entidad, por un monto de S/.564,000.00, mediante el proceso de Concurso Público. La conducción y ejecución del referido proceso de selección se encuentra a cargo del Comité Especial designado por Resolución Rectoral N° 111-2009-UNSCH-R;

Que, la Oficina General de Inversiones y Servicio Generales, mediante Memorando N° 076-2009-OGISG-UNSCH, ha solicitado la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las propiedades y bienes de la universidad, por el periodo de tres (03) meses, por estar en curso el proceso de concurso público;

Que, con Memorando Nº 0117-2009-OAB/UNSCH, de fecha 16 de marzo de 2009, la Oficina de Abastecimiento ha solicitado al titular del pliego la declaración en situación de desabastecimiento inminente el servicio de seguridad y vigilancia, en aplicación del artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando Nº 247-2009-OP-OGPP/UNSCH, de fecha 30 de marzo de 2009, comunica que en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2009 se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, estando previsto el monto mensual de S/.47,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al artículo 20º, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 123 -2009-UNSCH-R

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dicha Resolución y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, según el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete a forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, según el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la causal de exoneración por situación de desabastecimiento inminente se ha configurado conforme se indica a continuación:

a) Ausencia de bien, servicio u obra que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

En el presente caso, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuenta con aulas, laboratorios, auditorios, centros de experimentación, equipos y materiales de laboratorio y otros bienes que al estar sin vigilancia corren el riesgo de ser sustraídos o dañados, dada la inseguridad ciudadana, por lo que es indispensable contar con dicho servicio para garantizar la continuidad del servicio educativo a los estudiantes;

b) La ausencia del bien, servicio u obra debe ser actual, extraordinario e imprevisible.

En el presente caso, la Oficina de Abastecimiento sustenta el desabastecimiento inminente del servicio de seguridad y vigilancia en el hecho de que el proceso de Concurso Público requiere de por lo menos de veintidós (22) días

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 123 -2009-UNSCH-R

hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el SEACE, conforme lo dispone el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

c) Medida temporal que requiere acciones inmediatas para resolver la situación de desabastecimiento;

La facultad que se obtiene de la situación de desabastecimiento inminente para la contratación directa del servicio por el tiempo o cantidad que sea imprescindible;

Que, ha quedado acreditada la ausencia inminente del servicio de seguridad y vigilancia de los diferentes locales y bienes de la Universidad, para lo cual resulta imprescindible la contratación directa de dicho servicio por el período de tres (03) meses, tiempo estimado para la culminación del proceso de selección, por el monto de S/.141,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Presupuesto en el Memorando Nº 247-2009-OP-OGPP/UNSCH;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el resguardo y seguridad de propiedades y bienes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/.141,000.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), por el período los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, debiendo adoptar las acciones técnicas y administrativas necesarias.

Artículo 4º.- PRECISAR que el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto con el Presupuesto Institucional 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

10 516 001 22 006 0008 1.000267 3.000693 Gestión Administrativa

META: 0001 00009 Acciones Administrativas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 123 -2009-UNSCH-R

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad y Vigilancia

Artículo 5°.- DISPONER que las copias de la presente resolución y los informes que lo sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE SOTERO GARCÍA BLASQUEZ MOROTE
Vicerrector Administrativo
Encargado del Rectorado

Mg. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

MVC/oegj.